

**SECRETARÍA:** Señora Jueza, en la fecha paso el proceso de la referencia al despacho informándole que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso donde se había conciliado la obligación. Así mismo le hago saber que el mismo se encuentra pendiente reanudarlo sea para continuarlo o terminarlo. Sírvase Proveer.

San Marcos 30 de abril de 2024

Oficina De la Rosa  
ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS  
CÓDIGO: 70-708-31-89-001  
SAN MARCOS- SUCRE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS**  
San Marcos, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 7070831890012022-00044-00  
EJECUTANTE: DIANA MARGARITA CORDERO IBAÑEZ  
EJECUTADO: ELANA MARGARITA ALVAREZ LEDEZMA

En atención a la nota de secretaría precedente y oteado el expediente encuentra este despacho que la presente contención fue conciliada a plazos y por ello se encuentra suspendido hasta el 28 de febrero del presente año; y con el objeto de dar continuidad al mismo, se hace necesario requerir a la aquí ejecutada, con el objeto que nos informe si cumplió con lo acordado de no ser así se continuara con el trámite del presente proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

#### RESUELVE

**UNICO:** Requiérase a la ejecutada ELIANA MARGARITA ALVAREZ LEDEZMA, con el objeto que nos informe si la obligación que fue conciliada en audiencia celebrada el 17 de febrero de 2023 fue cumplida, de lo contrario se continuará con el trámite del mismo, atendiendo lo esbozado en la considerativa de este auto. Ofíciense.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza